



SEPTIEMBRE, VEINTI  
 MARZOS, AÑO DE MIL  
 SESENTA Y SESENTA

que al poco mas o menos se le regula su fabrica que ha de  
 escripturar en la forma ordinaria de que se ha de tomar  
 Daron en la Cartagenia y así lo acordaron

Secundó este cavildo que firmaron: Doy fe

Palanco Leonor Montalvan  
 Arco

Interimj  
 Joseph Texer  
 Menduero

2

En la M. N. y M. S. de Arca a dos de Mayo de mil setenta  
 y siete se juntaron a consejo los S. de Arca Justicia  
 y Regim<sup>to</sup> de ella en la sala que acostumbra para tratar y  
 conferir cosas tocantes al servicio de su Mage<sup>d</sup> ben y utilidad  
 de esta Republica a saber el S. D. Juan Palanco el Consejo de  
 su Mage<sup>d</sup> Corregidor y Capitan de Guerra de esta Ciudad y los  
 S. D. Alonso Orozco Juan de Arca Pedro Martin Regidores  
 Juan Montalvan Procurador G<sup>ral</sup> y D. J. de Arco Ferronero  
 acordaron lo sig<sup>te</sup>

- Entro el S. D. Juan de Moya Regidor
- Entro el S. D. Martin Texer de Uda Regidor
- Entro el S. D. Juan de Guillermo de Uda Regidor
- Entro el S. D. Juan Lopez Quebara Jurado

